

Número 53.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General accidental

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del jueves, día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones Virtual, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, número 52, y una vez preguntado por el

Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Orden de 21 de diciembre de 2021 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 246 del día 24 diciembre de 2021, páginas 20501/1 a 20501/22, de la Orden de 21 de diciembre de 2021 de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la selección como funcionario de carrera mediante el sistema de oposición de varias plazas del Ayuntamiento de Rota.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 244 del día 24 diciembre de 2021, páginas 5 a 14, del anuncio de este Ayuntamiento número 114747, por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la selección como funcionario de carrera mediante el sistema de oposición de varias plazas del Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.3.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la selección como personal laboral fijo mediante el sistema de concurso oposición de varias plazas del Ayuntamiento de Rota.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 244 del día 24 diciembre de 2021, páginas 14 a 20, del anuncio de este Ayuntamiento número 114758, por el que se hacen públicas las bases y convocatoria para la selección como personal laboral fijo mediante el sistema de concurso oposición de varias plazas del Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.4.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 244 del día 24 diciembre de 2021, página 24, del anuncio de este Ayuntamiento número 115912, por el que se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2021, al punto 6º.3, de urgencias, de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.5.- Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2022.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247 del día 27 de diciembre de 2021, páginas 20298/1 a 20298/3, de la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

2.6.- Orden de 16 de diciembre de 2021 de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247 del día 27 de diciembre de 2021, páginas 20407/1 a 20407/35, de la Orden de 16 de diciembre de 2021 de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General.

2.7.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, al punto 2º, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por [REDACTED] (anteriormente denominada [REDACTED]) y se aprueba definitivamente la prescripción de obligaciones reconocidas y órdenes de pagos, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, devoluciones de ingresos, saldos acreedores no presupuestarios y derechos no reconocidos netos, así como la depuración de obligaciones reconocidas, derechos reconocidos y saldos de acreedores y deudor no presupuestarios.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 del día 27 de diciembre de 2021, página 7, del anuncio de este Ayuntamiento [REDACTED] por el que se hace público el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión

celebrada el día 20 de diciembre de 2021, al punto 2º, por el que se desestiman las alegaciones presentadas por [REDACTED] (anteriormente denominada [REDACTED]) y se aprueba definitivamente la prescripción de obligaciones reconocidas y órdenes de pagos, operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, devoluciones de ingresos, saldos acreedores no presupuestarios y derechos no reconocidos netos, así como la depuración de obligaciones reconocidas, derechos reconocidos y saldos de acreedores y deudor no presupuestarios.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Tesorería Municipal e Intervención General.

- 2.8.- Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma en la provincia de Cádiz.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 94 del día 28 de diciembre de 2021, páginas 20843/1 a 20843/5, de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma en la provincia de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.9.- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 94 del día 28 de diciembre de 2021, páginas 20853/1 a 20853/16 y 20855/1 y 20855/2, respectivamente, de la Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y su correspondiente extracto, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la Inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico, así como al Área de Fomento Económico.

2.10.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 312 del día 29 de diciembre de 2021, páginas 165067 a 165083, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

2.11.- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 312 del día 29 de diciembre de 2021, páginas 165114 a 165875, de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos, al Área de Gestión Tributaria, a Recaudación, a la Tesorería e Intervención General, así como a la sociedad mercantil Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA) y al Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

2.12.- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 313 del día 30 de diciembre de 2021, páginas 166882 a 166935, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

2.13.- Pésame al funcionario municipal D. [REDACTED], por el fallecimiento de su esposa.

Teniendo conocimiento del fallecimiento en días pasados de la esposa del funcionario municipal D. [REDACTED], la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para desestimar el recurso de reposición presentado al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2021, al punto 3º.2.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 23 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador (Gestiona [REDACTED]), incoado a D [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de una home-móvil de 15 m2, en su interior, en lugar sito [REDACTED] presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en primera citación el día el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.2, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/11/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de una home-móvil de 15 m², en su interior, en lugar sito [REDACTED] [REDACTED] presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en primera citación el día el día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.2, se emite el siguiente informe:

Motivación recurso

- Tratarse de una instalación prefabricada que puede cambiarse de ubicación y no tener recursos económicos para hacer frente a la sanción.

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De acuerdo al art. 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo) que dice, “Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

i) La instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes, excepto que se efectúen dentro de campamentos de turismo o camping legalmente autorizados y en zonas expresamente previstas para dicha finalidad en el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.”

Por tanto, los hechos denunciados están sujetos a licencia, con independencia de su provisionalidad, que este caso se ha comprobado que es una casa prefabricada con una instalación fija o continuada.

3.- En referencia a no disponer de los recursos económicos para hacer efectivo el pago de la sanción, dicha circunstancia no es motivo legal de anulación de la sanción (arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y cobertura para la infracción cometida.

Por otro lado, al interesado se le ha impuesto el importe mínimo de la norma sancionadora, asimismo, se le ha comunicado una reducción del 40% si mostraba conformidad y si efectuaba el pago voluntario, en cualquier caso cabe la posibilidad de fraccionar el pago.

Por lo expuesto procede desestimar el recurso de reposición presentado."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde desestimar el recurso de reposición presentado.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de piscina de unos 6 x 3 m. (18 m²) y unos 2 m. de profundidad en [REDACTED] identificada como [REDACTED]", de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 25/11/21, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en construcción de piscina de unos 6*3 m (18 m²) y unos 2mts de profundidad, en el [REDACTED] identificada como [REDACTED]", se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo no urbanizable de carácter natural o rural al que es aplicable de acuerdo a la adaptación del P.G.O.U. a la LOUA aprobada en el año 2009, la ordenanza del suelo no urbanizable simple, no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 116 del PGOU, en cuanto que vulnera la condición de parcela mínima para el uso residencial implantado en la finca.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, PLAYAS Y ESPACIOS NATURALES, D. MANUEL JESÚS PUYANA GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE “CORRALES DE ROTA”, PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE LA ENTIDAD.

Vista la propuesta formulada por el Sr. teniente de alcalde delegada de Medio Ambiente, Playas y Espacios Naturales, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, de fecha 28 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie “Corrales de Rota” el 29 de octubre de 2021 y registro de entrada número [REDACTED] presentada en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, subsanada por primera vez el 13 de diciembre de 2021, con número de registro de entrada [REDACTED], y por segunda vez el 20 de diciembre de 2021 (registro de entrada número [REDACTED]), por la que interesa subvención para gastos corrientes de la entidad, concretamente destinada al proyecto denominado “Conservación y promoción de los corrales de pesca: renovación certificado Q de Calidad Turística”, por importe total de CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.119,84 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie “Corrales de Rota” con [REDACTED] desde hace años viene realizando actividades de sensibilización, protección y conservación de los corrales de pesca de la localidad, declarados:

- Monumento Natural de Andalucía”, de carácter ecocultural, en base al Decreto 226/2001 de 2 de octubre; y

- Zona Especial de Conservación de la Red Natura 2000, según se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 1 de agosto de 2020 (Boletín extraordinario número 47), Decreto 105/2020, de 28 de julio.

Por otro lado, desde el año 2018 el Monumento Natural “Corrales de Rota” ostenta el certificado Q de Calidad Turística, que otorga el Instituto para la Calidad Turística de España (ICTE), conforme a la norma UNE-ISO-18065 Espacios Naturales Protegidos.

Esta Asociación, que tiene por objeto trabajar por la recuperación, mantenimiento y conservación de los corrales y en defensa de los hábitats costeros de las especies marinas, además de impedir actividades agresivas que contribuyan a su degradación. Esto incluye los trabajos de limpieza, mantenimiento, reparaciones, etc. de las estructuras (previas autorizaciones y seguros necesarios), para su buen estado y funcionamiento; así como la realización de visitas guiadas, actividades, talleres, exposiciones y todas aquellas actividades necesarias para la puesta en valor, divulgación y publicidad de este espacio, además de para el mantenimiento y renovación del certificado de Q de Calidad Turística para lo cual necesita recursos económicos suficientes, de los que carece en la actualidad.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente:

“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano, de 2 de noviembre de 2021, donde se recoge que la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie “Corrales de Rota” con CIF [REDACTED] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el día 19 de enero de 2021.

Visto el Informe del Tesorero, D. [REDACTED] de fecha 4 de noviembre de 2021 en el que se acredita que a la fecha del presente no consta alta en la Recaudación Municipal a nombre de la ASOCIACIÓN DE CORRALEROS Y PESCADORES A PIE CORRALES DE ROTA, con C.I.F. [REDACTED]

Visto certificado acreditativo de que la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie “Corrales de Rota”, con CIF [REDACTED], se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 22 de diciembre de 2021).

Visto el informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se recoge que la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie “Corrales de Rota” con CIF [REDACTED] se encuentra al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 23 de diciembre de 2021 documento de retención de crédito número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación de Corraleros y Pescadores a Pie "Corrales de Rota", propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.119,84 €).
2. Cuantía de la subvención: CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).
3. Gastos subvencionables:
 - Gastos de personal y seguridad social (vigilancia e información a los usuarios)
 - Materiales
 - Seguros (accidentes y responsabilidad civil)
4. Objeto: proyecto denominado ""Conservación y promoción de los corrales de pesca: renovación certificado Q de Calidad Turística"
5. Documento de retención de crédito [REDACTED].
6. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
7. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2021 a 31/12/2021.
8. Forma de pago: Pago anticipado del 100%.
9. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2022.
10. Documentos para la justificación:
 - 10.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por el importe del presupuesto aceptado (4.119,84 €). Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
 - 10.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que

hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

10.3. Memoria de las actividades realizadas.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Dª ESTHER GARCÍA FUENTES, EXPEDIENTE [REDACTED], PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA DIÓCESIS DE ASIDONIA JEREZ PARA LOS PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE LA FACHADA Y PEQUEÑO FORJADO DE LA CUBIERTA DE LA CAPILLA DE SAN ROQUE Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA PARROQUIA NUESTRA SRA. DE LA O Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Vista la propuesta formulada por la Sra. teniente de alcalde delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Esther García Fuentes, de fecha 28 de diciembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Con fecha de 25 de octubre de 2021 y con registro de entrada [REDACTED] se presenta por la Diócesis de Asidonia-Jerez con CIF: R-[REDACTED] documentación por la que interesan subvención al amparo del Convenio-Marco de colaboración para el mantenimiento, conservación y adecuación del Patrimonio Arquitectónico y Cultural propiedad de la Iglesia Católica en Rota aprobado por Decreto del Sr. Alcalde número 2018-8865 de fecha 28/12/2018 y firmado el día 28/12/2019 por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota y por el Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Asidonia-Jerez de la Frontera y en base al Acta de la Comisión mixta. El 24 de noviembre de 2021 y registro de entrada [REDACTED] se presenta solicitud rectificativa de error material de la anterior para el fin arriba descrito.

Una vez vista la documentación presentada se detallan los proyectos a continuación objeto de la solicitud de subvención, en aplicación de lo establecido en el Acta de la Comisión Mixta reunida en sesión ordinaria el día 14/10/2021 y constituida en aplicación de la cláusula séptima del Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Obispado de la Diócesis de Jerez-Asidonia:

1.- Subvención para la reparación de fachada y pequeño forjado en la **Capilla de San Roque de Rota**, por importe total de **VEINTICUATRO MIL**

QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.504,74 €).

2.- Subvención para **Proyecto de ejecución de la Parroquia de Ntra. Sra. de la O de Rota y Estudio de seguridad y salud**, por un importe total de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (15.495,26 €).**

Dado que la conservación y el mantenimiento del patrimonio Histórico-Artístico es una actuación para la que los Ayuntamientos gozan de competencia, según la atribución que para este fin le otorga la letra e) del art. 25 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local y conforme el cual el municipio ejercerá competencia, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el Acta de la sesión celebrada el día 14/10/2021, por la Comisión mixta del Convenio-Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Obispado de Jerez-Asidonia.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 9/12/2021 donde se acredita que consta pendiente en periodo ejecutivo suspendido en procedimiento recaudatorio en tanto que se resuelva la compensación solicitada con fecha 22/09/2021 con Registro de entrada 2021- [REDACTED] un reintegro de subvención que actualmente asciende a 15.766,76 €, no existiendo más deudas en periodo ejecutivo a nombre de la Diócesis de Asidonia-Jerez de la Frontera con C.I.F. [REDACTED] G en la Recaudación Mpal. del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Por Decreto de Alcaldía nº2021-9363 de fecha 27/12/2021 e informada por la Intervención Municipal en fecha 21/12/2021 ([REDACTED]) se acuerda estimar la compensación solicitada por el interesado con las obligaciones de pago consistente en las subvenciones concedida por la Junta de Gobierno de fecha 17/12/2020 para las actuaciones en la Iglesia del Carmen y Parroquia de la O por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE (11.353,47 €) Y DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON CUARENTA EUROS (19.166,40 €) respectivamente se declara extinguida la deuda.

Visto el informe emitido por la Delegación de Cultura en el que se informa favorablemente de que reúne los requisitos para ostentar la condición de beneficiario a fecha de 09/12/2021.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. [REDACTED] de fecha 28/12/2021.

Visto para la aprobación de los correspondientes gastos, se emite con fecha 16/12/21 documento de retención de crédito número [REDACTED] firmado por la Sra. Interventora a fecha de 28/12/2021 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el proyecto destinado a la Capilla de San Roque de Rota.

Y se emite con fecha 22/11/21 documento de retención de crédito número [REDACTED] firmado por la Sra. Interventora a fecha de 28/12/2021 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] para el Proyecto de ejecución de la Parroquia de Ntra. Sra. de la O de Rota y Estudio de seguridad y salud.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Diócesis Jerez-Asidonia, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuestos aceptados por las intervenciones:

a) Subvención para la reparación de fachada y pequeño forjado en la **Capilla de San Roque de Rota**, por importe total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.504,74 €)**.

b) Subvención para **Proyecto de ejecución de la Parroquia de Ntra. Sra. de la O de Rota y Estudio de seguridad y salud**, por un importe total de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (15.495,26 €)**.

2. Cuantía de la subvención por cada línea:

a) Subvención para la reparación de fachada y pequeño forjado en la **Capilla de San Roque de Rota**, por importe total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (24.504,74 €)**.

b) Subvención para **Proyecto de ejecución de la Parroquia de Ntra. Sra. de la O de Rota y Estudio de seguridad y salud**, por un importe total de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (15.495,26 €)**.

3. Objeto: Sufragar gastos ocasionados por la ejecución de diversas obras de mejoras, rehabilitación, mantenimiento y adecuación para la conservación de los edificios relacionados arriba.

4. Aplicación presupuestaria: XXXXXXXXXX

5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.

6. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

7. Forma de pago: Anticipado 100% una vez recaída resolución de concesión.

8. Plazo de justificación: La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del año natural al que correspóndala subvención.

9. Documentos para la justificación: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

9.1. Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por importe del presupuesto aceptado. Dichos documentos deberán ordenarse y justificarse por subconceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 8º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN